631

CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M", EJERCICIO 2024

En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las 12 horas con 31 minutos del día 25 de noviembre del año dos mil veinticuatro, estando reunidos en la sala de juntas de la Dirección General de Operagua ubicada en Av. La Súper, Lote 3, 7A-7-B, Manzana C 44 A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700, con la finalidad de celebrar, previa convocatoria realizada mediante oficio DG/CTyA/1778/2024 la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia, con fundamento a lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 25 fracción VII del Reglamento Interior del Organismo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;

2. Presentación y, en su caso, confirmación de **clasificación de la información como confidencial,** realizada por la Dirección de Comercialización; así como aprobación de la versión pública de la documentación con la cual se dará respuesta al Recurso de Revisión número **04841/INFOEM/IP/RR/2024** la solicitud de información pública número **00187/OASCUAUTIZ/IP/2024.**

3. Presentación y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **00248/OASCUAUTIZ/IP/2024.**

4. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y declaratoria de Quórum, así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

En relación al primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, para verificar la existencia del quórum legal para sesionar, contando con la participación de los siguientes servidores públicos:

• **Mtra. Viridiana González Vigueras**, Titular de la Coordinación de Transparencia, en su carácter de Presidenta del Comité, PRESENTE. (participa con voz y voto)

• **Lic. Elizabeth Pérez Guerrero**, Soporte Administrativo, en su carácter de suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, PRESENTE. (participa con voz y voto)

• **Lic. Otoniel Enrique Peña Calixto** Subcontralor, en su carácter de Suplente del Titular del Órgano de Control Interno, PRESENTE. (participa con voz y voto)

Asimismo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, asiste la **Mtra. Virginia Reyes Martínez,** Directora Jurídica, en su carácter de Servidora Pública Encargada de la Protección de los Datos Personales.

Una vez verificada la asistencia, se declara quórum legal para la celebración de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2024 del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA Izcalli, en virtud de que se encuentran presentes los integrantes del mismo.

Continuando con el desahogo del primer punto, se pone a consideración de los integrantes del Comité el Orden del día propuesto y al no existir algún comentario se emite el siguiente acuerdo

Acuerdo: 01/CT/45SE/2024

Se aprueba por unanimidad de los asistentes el Orden del Día de la Cuadragésima Quinta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

2. Presentación y, en su caso, confirmación de la **clasificación de la información como confidencial**, realizada por la Dirección de Comercialización; así como aprobación de la versión pública de la documentación con la cual se dará respuesta al recurso de revisión **04841/INFOEM/IP/RR/2024** de la solicitud de información vía SAIMEX con número **00187/OASCUATIZ/IP/2024.**

Con fecha 08 de julio de 2024, se presentó vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00187/OASCUATIZ/IP/2024.**

"por medio del presente tengo a bien solicitar la siguiente informacion y de ser el caso la version publica de la misma Consejo Directivo de ejercicio fiscal 2023 ***así como las correspondientes al ejercicio fiscal 2024 Acuerdos de los titulares de las unidades administrativa como lo establece el reglamento el cual a la letra dice "Artículo 21. Los Titulares de las Unidades Administrativas, tendrán las atribuciones generales que se señalan a continuación: I. Acordar con su superior inmediato el trámite y resolución de los asuntos de su competencia" correspondientes al ejercicio fiscal***

2024 solicito las evaluaciones realizadas por el director general a las que diera cumplimiento al reglamento interno que a la letra dice "Artículo 23.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde al Director General IV. Evaluar las actividades del Organismo y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales;" evaluaciones corre al ejercicio fiscal 2024 solicito el numero total de solicitudes recibidas y atendidas en materia de transparencia solicito el proceso adquisitivo de la pagina web del organismo solicito las bases realizadas por la secretaria tecnica conforme a su reglamento que establece lo siguiente "Artículo 27.- Corresponde a la Secretaría Técnica el despacho de los siguientes asuntos: III. Fijar las bases para ordenar y regular la planeación de los servicios y proyectos en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;"." (SIC)

La Dirección de Comercialización, mediante oficio número DC/1016/ 2024, recibido el día 22 de noviembre del presente año, solicitó la *clasificación parcial* de: **Oficios de acuerdo de trámite y resolución de asuntos de los titulares de las unidades administrativas de la Dirección de Comercialización del 1ro de enero al 08 de julio de 2024** por contener **nombre particular (es), o tercero (s), teléfono personal, domicilio, correo electrónico, número de cuenta y de medidor, así como número de placas de circulación de vehículos y firma de particulares,** y esta es información como confidencial.

Las razones o circunstancias que motivan la clasificación, corresponden a información confidencial, a través de los cuales se puede acceder a información de personas físicas y/o jurídico colectivas, identificadas o identificables, cuya divulgación está supeditada al consentimiento de los particulares titulares de la información, por lo que la divulgación causaría un daño a la esfera jurídica, en virtud de los siguiente:

Entiéndase como datos personales: toda la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, tal como son, de manera enunciativa y no limitada: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguro social, y análogos.

Entiéndase como confidencial: se considera como información confidencial los secretos bancarios, fiduciario industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Se motiva la clasificación de la información como confidencial, es porque la misma contiene datos personales concerniente a personas físicas identificadas o identificables y solo pueden tener acceso a ellas los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, en particular:

Capítulo III

De la Información Confidencial

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública.

En el caso que nos ocupa, los documentos que se presentan **(Oficios de acuerdo de trámite y resolución de asuntos de los titulares de las unidades administrativas de la Dirección de Comercialización del 1ro de enero al 08 de julio de 2024),** por contener dato que son considerados confidenciales, cuyo acceso debe ser restringido, los cuales deben testarse al momento de la elaboración de versiones públicas, como lo es en los siguientes casos:

El nombre de particulares es considerado un dato personal con carácter confidencial por las siguientes circunstancias. Las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, señalaron que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad a la misma vulneraria su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El teléfono particular es considerado un dato personal con carácter confidencial por las siguientes circunstancias. Las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 señalaron que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo cual, deberán ser protegidos.

Correo electrónico particular es un dato personal con carácter confidencial por las siguientes circunstancias. Las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 señalaron que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

La firma de particulares es un dato personal con carácter confidencial como lo señalan las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Resolución RRA 1024/16, determinó que la firma se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular de la credencial de elector. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Domicilio particular, es dato personal con carácter confidencial. Al respecto las Resoluciones, RRA1774/18 y RRA 1780/18 señalaron que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la estera privada de la misma. Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

El número de cuenta y de medidor puede identificar al titular de la toma de agua, al ser registros únicos. Son datos que sólo se pueden otorgar mediante consentimiento del usuario.

El número de placas de vehículos, de acuerdo con lo dispuesto en la NOM- 001-SCT-2-2016, una placa se compone por letras y números que conforman una serie numérica. Esta serie permite identificar un vehículo. Lo anterior, es por lo que deberán ser protegidos.

Manifestando lo anterior, la titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto, dictándose el siguiente **Acuerdo: 02/CT/45SE/2024**

Con fundamento en los artículos 106, fracción III y 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX, XX, XXI, 49 fracción II y VIII, 92, fracción XXIX, 132 fracción III y 143, fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos Séptimo fracción III y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se confirma por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación parcial de la información como confidencial; así como, se aprueba la versión pública clasificación parcial de: **Oficios de acuerdo de trámite y resolución de asuntos de los titulares de las unidades administrativas de la Dirección de Comercialización del 1ro de enero al 08 de julio de 2024** por contener **nombre particular (es), o tercero (s), teléfono personal, domicilio, correo electrónico, número de cuenta y de medidor, así como número de placas de circulación de vehículos y firma de particulares,** los cuales son datos concernientes a una persona física que la hacen identificada o identificable.

Acuerdo: 02/CT/45SE/2024

3. Presentación y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00248/OASCUATIZ/IP/2024.

Con fecha 04 de noviembre de 2024, se presentó vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **00248/OASCUATIZ/IP/2024**, mediante la cual solicitan lo siguiente:

"Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales y medios a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones, invitaciones a cuando menos 3 personas o adjudicaciones directas solicitadas y/o realizadas por el sujeto obligado relacionadas con adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, y obra pública, adjuntando el link a plataformas o sitios web donde esta información esté disponible y en caso de que sean publicadas en algún periódico y/o diario de mayor circulación, mencionar el nombre del periódico y/o diario así como el link en caso de ser posible. De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes. Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades." (SIC)

La Dirección de Administración y Finanzas, solicita por medio de oficio DAF/0932/JASL/2024 entregado el 22 de noviembre, la ampliación de plazo para dar

respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00248/OASCUATIZ/IP/2024**, señalando lo siguiente:

"...existe una carga excesiva de trabajo debido a los asuntos que cotidianamente se atienden y a los trabajos que se desarrollan respecto al proceso de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2024" (SIC)

De tal forma que se estimó procedente la ampliación del plazo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 49, fracción II y 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se está llevando a cabo el seguimiento correspondiente.

Manifestando lo anterior, la Coordinadora de Transparencia y Archivo, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto, dictándose lo siguiente **Acuerdo: 03/CT/45SE/2024**

Con fundamento en los artículos 49, fracción II y 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00248/OASCUATIZ/IP/2024**, por siete días hábiles adicionales.

Acuerdo: 03/CT/45SE/2024

4. Clausura de la Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M." siendo las 13 horas con 18 minutos del día 25 de noviembre del año 2024, firmado para constancia en todas sus fojas al margen y al alcance los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Elizabeth Pérez Guerrero
Suplente del responsable del Área
Coordinadora de Archivos

Lic. Otoniel Enrique Peña Calixto
Contralor Interno
en su carácter de Titular del Órgano
de Control Interno

Mtra. Viridiana González Vigueras
Titular de la Coordinación de
Transparencia, en su carácter de
Presidenta del Comité

Mtra. Virginia Reyes Martínez
Directora Jurídica
en su carácter de Servidora Pública
Encargada de la Protección de Datos
Personales

CIÉRRALE A LA CORRUPCIÓN

Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700 Teléfono: 5558640434